



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.024.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las trece horas del día 31 de julio de 2.024, se reúne en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste a la sesión la concejal D^a Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- DECLARACIÓN DE EDIFICACION EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

- Vista la solicitud presentada por [REDACTED], para el reconocimiento EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ORDENACIÓN de una edificación aislada, con dos plantas, ubicada en [REDACTED], de este término municipal,

Emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 23 de julio de 2024, tras analizar el documento redactado por el Arquitecto técnico [REDACTED], con visado colegial VE/168254,

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el art. 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el planeamiento urbanístico vigente y las Ordenanzas reguladoras de las normas mínimas de habitabilidad para las edificaciones en suelo no urbanizable de este municipio, así como lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que la edificación en cuestión tiene las siguientes características:

Referencia catastral	[REDACTED]
Localización	[REDACTED]
Tipo:	Vivienda aislada de dos plantas
Superficie parcela:	104,54 m2.
Superficie construida:	Según AFO: Planta baja: 99,05 m2 Planta alta: 54,88 m2 Total: 153,93 m2
Coeficiente de ocupación:	Planta baja: 94,75 % Planta alta: 53,70 %
Uso:	Uso predominante: residencial
Año de construcción	1986



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO. Declarar que ha transcurrido el plazo de seis años previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

TERCERO. Declarar que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su uso, como determina el art. 174.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de la citada edificación, debido a que incumple el art. 4.23 de las Normas Urbanísticas del PGOU (por superar la ocupación máxima permitida en planta baja) y los art. 4.25 y 4.13 (por incumplir el patio la longitud mínima de inscribir una circunferencia de 3 m. de diámetro).

No procederá la concesión de licencias de ocupación o utilización de esta edificación, pero sí puede ser utilizada para el uso reconocido (residencial).

QUINTO. Declarar que en la mencionada edificación únicamente se podrán ejecutar obras de reparación y conservación para la estricta habitabilidad o uso conforme al destino establecido (residencial), pudiendo, si así lo necesita, conectarse a las redes de suministro, solicitando a las compañías suministradoras las conexiones que se encuentren al alcance de esta finca, respecto a instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida de las redes de infraestructuras existentes.

SEXTO. Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad, a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria. Asimismo, se deberán actualizar en Catastro los datos correspondientes a esta finca, para el alta de la edificación.

2.- AUTORIZACIÓN DE CASETAS Y ATRACCIONES DE FERIA 2024.

1.- Vista la solicitud presentada para **CASETA DE FERIA 2024**, y comprobado por parte de los servicios técnicos la existencia de espacio suficiente para la instalación



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

de la misma, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente, en base a la ordenanza municipal:

TITULAR	DENOMINACION CASETA	SUPERFICIE M2	IMPORTE €
ANTONIO TORRES LORA	EL DESORDEN	199,00	167,16

La Junta de Gobierno Local, acuerda, que una vez que se hayan instalado las casetas en el recinto ferial, se procederá a verificar los metros instalados, por parte del personal de Mantenimiento de este Ayuntamiento, para comprobar que realmente coinciden con los metros aprobados, y proceder a efectuar las liquidaciones que sean oportunas.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local acuerda poner en conocimiento del solicitante de la caseta que a continuación se relaciona, las siguientes observaciones:

- La caseta “El Desorden” debe mejorar la estética de la misma, utilizando otros materiales para su decoro, que permitan la visibilidad desde el exterior, así como facilitar varias salidas a la calle en caso de emergencia. Se le exigirá que los altavoces estén mirando para el fondo de la caseta en dirección a la Piscina Municipal. La Policía Local pasará a controlar los vatios de potencia de sonido, cuando considere oportuno, y así mismo se le exigirá una potencia máxima de 5.000 vatios de sonido.

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, la exigencia de prestación de **fianza** por parte de la caseta relacionada, en cuantía de **130 euros**, en concepto de garantía por los daños que pudieran producirse en la vía pública y para que quede libre y limpio el espacio ocupado en el plazo de 10 días.

PUNTO TERCERO.- ADJUDICACION DE CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA 2024.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2024, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente (varios criterios), del contrato de concesión de servicios para la explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2024,

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, a favor de D. Alejandro Parra Marrón,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Visto que, con fecha 24 de julio de 2024, el órgano de contratación requirió al licitador que presento la oferta más ventajosa en su conjunto, para que presentara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y la constitución de la garantía definitiva,

Examinada la documentación presentada por el licitador, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a D. ALEJANDRO PARRA MARRÓN, con NIF nº [REDACTED], el contrato de concesión de servicios para la explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2024, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente (varios criterios), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

- Importe del Canon: MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (1.510,00 €)
- Cena para la Tercera edad, 14 de agosto: Menú para 500 comensales máx.
- Copa de inauguración (15 de agosto): 50 personas y 350,00 €.
- Copa para empleados municipales (16 de agosto): 40 personas y 700,00 €.

SEGUNDO. Disponer el correspondiente ingreso con cargo a la partida 549.00 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO. Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato y citarle para la firma del contrato, en un plazo de 5 días, publicando la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

PUNTO CUARTO.- APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández